



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, Julio Seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE:	MARIA DE LA CRUZ MOLINA CONTRERAS, en representación de los intereses de GUILLERMO JOSE POLO MOLINA
APODERADO:	LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA
EJECUTADO:	GUILLERMO JOSE POLO MANJERREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00150-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **MARIA DE LA CRUZ MOLINA CONTRERAS, en representación de los intereses de GUILLERMO JOSE POLO MOLINA**, en contra **GUILLERMO JOSE POLO MANJERREZ**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

1. Dentro de la conciliación suscrita entre MARIA DE LA CRUZ MOLINA CONTRERAS y GUILLERMO JOSE POLO MANJERREZ, acordaron montos que deben ser demostrados para su cobro dentro del curso del presente proceso, ejemplo de ello, es lo referente a la educación y el transporte respectivo.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. **LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA**, como apoderado judicial de MARIA DE LA CRUZ MOLINA CONTRERAS, quien a su vez actúa como madre y representante legal de GUILLERMO JOSE POLO MOLINA, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d81a79fbe76611e23cf56ef7d3f37bf592ecf98cb480c603a0231a7832b12c**
Documento generado en 06/07/2023 09:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>